

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésima primera reunión del Comité de Flora  
Veracruz (México), 2-8 de mayo de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EL COMERCIO DE PLANTAS  
REPRODUCIDAS ARTIFICIALMENTE  
[Decisión 14.40 (Rev. CoP16)]

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Presidente: representante de América del Norte (Sr. Benítez)
- Miembros: representantes de África (Sra. Khayota), Asia (Sr. Fernando), de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Rivera) y Europa (Sr Sajeva);
- Partes: Alemania, Estados Unidos de América, Georgia, Italia, México, Sudáfrica y Suiza; y
- OIGs y ONGs: Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, (PNUMA-WCMC), UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y *Species Survival Network*

Mandato

Teniendo en cuenta la Dec. 14.40 (Rev. COP16) y considerando el informe de la Secretaría en el documento PC21 Doc.16, "determinar si hay algunas plantas reproducidas artificialmente de taxa del Apéndice II, para las que la presentación detallada de informes es menos valiosa".

Recomendaciones

1. En respuesta a la Decisión 14.40 (Rev. CoP16), sobre la base de la información disponible, no se identificaron plantas reproducidas artificialmente del Apéndice II para las que la presentación detallada de informes es menos valiosa.
2. Adicionalmente, el grupo de trabajo sugiere al Comité de Flora que no apoye la recomendación de la Secretaría contenida en el párrafo 17 del documento PC21 Doc.16, de enmendar el mandato del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre requisitos especiales para la presentación de informes.